

RESOLUCIÓN 96-03 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 49-03 SOBRE EL INFORME DIARIO PARA LOS FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 108, de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Superintendencia, fiscalizar a las AFP en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, el fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, las carteras de inversión y el capital mínimo, así como requerir de las AFP el envío de la información sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que se estime necesaria;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento de Pensiones, las AFP deberán proporcionar a la Superintendencia la información relacionada con la operación de las Cuentas de Capitalización Individual y las transacciones de instrumentos financieros efectuadas con recursos de los Fondos de Pensiones, así como la composición, montos y límites respecto de la cartera de inversión de cada Fondo que administren, con las características y en el horario que determine la Superintendencia mediante Resoluciones;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

Artículo 1. Se modifica el sub-título Presentación de la Sección C de las Disposiciones Generales para que en lo adelante se lea:

El Informe Diario deberá enviarse en original, en hojas de tamaño legal (8.5" x 14").

Artículo 2. Se modifica la definición de VCN_t en la Sección 2 "Determinación del Valor Cuota" para que en lo adelante se lea:

VCN_t : Corresponde al Valor Cuota Neto calculado en un día determinado t con la información de t.

Artículo 3. Se modifica el segundo párrafo de la Sección 4 "Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones" para que en lo adelante se lea:

Las transacciones de instrumentos informadas en este formulario deben corresponder a aquellas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario. De igual manera, los movimientos de custodia deben corresponder a aquellos realizados en la misma fecha que el informe diario. Por su parte, los movimientos correspondientes a cobros de cupones y/o dividendos se deben informar en la fecha de cobro.

Artículo 4. Se adiciona un sexto párrafo a la Sección 4 "Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones", que se leerá como sigue:

Para el caso que se informen cobros de cupones y/o dividendos, deberá omitirse la información en las columnas "Número de Operación", "% Valor Facial o TIR", "Plazo del Instrumento", "Código y Moneda de Transacción", "Código de Custodio", "Clasificación de Riesgo" y "Fecha Informe Original". En este caso en la columna "Precio Unitario" se debe informar para dividendos el valor del mismo por acción y para cupones el valor por unidad nominal del instrumento.

Artículo 5. Se modifica la descripción de los conceptos que se detallan a continuación, pertenecientes a la Sección 4 “Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones” de la parte II “Instrucciones Para Completar el Formulario Único del Informe Diario”, para que lo adelante se lean:

Código del Instrumento

Constará de treinta y cuatro (34) caracteres.

En los casos de instrumentos seriados que se transen en los mercados primarios y secundarios formales, corresponderá al Código asignado al instrumento por la Bolsa de Valores y de conformidad con la normativa que a tal efecto emita la Superintendencia de Valores.

Ejemplo:

Código del Emisor: ALPHA

Código del Instrumento: BONO\$

Fecha de Emisión del Bono: 24 de abril de 2002

Fecha de Vencimiento del Bono: 24 de abril de 2003

Valor Nominal: US\$1,550,000.00

Número de Cupones del Bono: doce (12) (mensual)

Código del Instrumento

ALPHA BONO\$_240402_0365_01550_012

En caso de que el instrumento informado en la columna Tipo de Instrumento de la Sección 4 del Informe Diario, corresponda al Tipo 01 Depósitos a Plazo y Certificados Financieros Emitidos por las Instituciones Financieras, se identificará con un código de treinta (30) caracteres, señalando:

1. Los primeros nueve (9) caracteres corresponderán al RNC de la Institución Financiera emisora;
2. Los siguientes veintiún (21) caracteres corresponderán al código numérico del instrumento, asignado por la institución emisora. Se dejarán espacios en blanco a la derecha del código numérico del instrumentos en caso de que éste tenga menos de veintiún caracteres.

Ejemplo:

RNC Banco X: 987654321

Número del Certificado (especificado en el instrumento): 123456-789-10

Código del Instrumento:

98765432112345678910

Unidades

Corresponde al número de unidades nominales transadas o informadas del instrumento. Se entiende por unidades:

En el caso de los instrumentos con pago de amortización e intereses al vencimiento se informará el valor final del instrumento expresado en la unidad monetaria correspondiente.

En el caso de los instrumentos con pago de amortización e intereses con anterioridad al vencimiento se informará el valor facial del instrumento expresado en la unidad monetaria correspondiente.

Precio Unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en Moneda Nacional, al cual fue transado el instrumento informado. El Precio Unitario de los instrumentos transados en Dólares de los Estados Unidos de América, se convertirá a Moneda Nacional al Tipo de Cambio informado por la Superintendencia.

En el caso de los instrumentos de deuda se informará el resultado de dividir el monto informado en la columna “Valor Total” entre el monto informado en la columna “Unidades”.

Valor Total

Se debe indicar el valor total, expresado en Moneda Nacional, de las unidades informadas por cada transacción. Esta columna debe presentar un total al final de la misma. El Valor Total de los instrumentos transados en Dólares de los Estados Unidos de América, se convertirá a Moneda Nacional al Tipo de Cambio informado por la Superintendencia.

La sumatoria de los montos informados en esta columna no considerará aquellos valores correspondientes a los tipos de movimientos identificados por los códigos "E" o "I". Por su parte, exclusivamente para fines de la sumatoria, las compras se considerarán con signo negativo.

Tipo de Movimiento

Se debe indicar el tipo de movimiento del instrumento. Para ello, deberá utilizarse la Tabla 4 de la presente Resolución, "Código Para Tipo de Movimiento".

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se trate de una corrección de la información contenida en cualquiera de las columnas "Número de Transacción" a "Clasificación de Riesgo", ya sea en reemplazo de una información incorrecta o la inclusión de una información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún Informe Diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un Informe Diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E". Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta o rescate haya sido omitida en algún Informe Diario de fecha anterior.

Se deberá informar primero la corrección de registro ("I"), y posteriormente, la información errónea ("E") señalada en el Informe Diario anterior

Plazo del Instrumento (días)

Para el caso de instrumento de deuda se deberá indicar el plazo residual del instrumento que se informe, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá expresar en días.

Código de Custodio

Se debe señalar la sigla de dos caracteres que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento transado. En los casos de Traspaso entre Custodios deberá informarse el código del custodio de destino de las unidades.

Los códigos a informar son los siguientes:

BC: Banco Central
CP: Custodia Propia de la AFP

Esta columna deberá dejarse en blanco cuando se informe el pago de dividendos o cupones.

Origen / Destino

Se debe indicar el código del tipo de fondo origen o destino del instrumento transado, de conformidad con la Tabla 2 Códigos de Tipos de Fondos.

En el caso de que se informen transacciones entre tipos de fondos administrados por una misma AFP, deberá indicarse el código asociado al tipo de fondo contraparte de la operación.

Artículo 6. Se adiciona la Sub-sección 4.1 denominada “Calendario de Pagos de Instrumentos con Pago de Amortización e Intereses con anterioridad al Vencimiento” la cual contendrá las fechas específicas y montos de los cupones correspondientes a cada uno de los instrumentos que fueron previamente informados en la Sección 4 sobre el movimiento diario de la cartera en la misma fecha del informe. Se deberá presentar un Calendario separado para cada instrumento. Esta sección tendrá las siguientes características:

En el encabezado de esta sección deberá indicarse el número de instrumentos financieros que tendrán una tabla de desarrollo:

Tipo de Instrumento

Se debe indicar el código correspondiente al tipo de instrumento que se informa, de conformidad con la Tabla 3 “Código Para Tipo de Instrumento Financiero”.

Código del Instrumento

Corresponde al código previamente especificado en la Sección 4 sobre Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones de dicho instrumento.

Tasa Nominal de Emisión

Corresponde a la tasa nominal de emisión del instrumento.

En las columnas deberá indicarse lo siguiente:

Fecha de Pago de los Cupones

Se debe indicar la fecha de pago de cada uno de los cupones del instrumento.

Monto de los Cupones

Se debe indicar, para cada fecha específica de pago, el monto de cada uno de los cupones expresados por cada cien (100) unidades nominales del instrumento, en la moneda de emisión. Deberá estar expresado con 8 decimales.

Artículo 7. Se modifica el título de la columna “Registro Comisión Anual Complementaria del Día del Informe” de la sección 5 “Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria” de la parte II “Instrucciones Para Completar el Formulario Único del Informe Diario” a “Cálculo Comisión Anual Complementaria del Día del Informe”

Artículo 8. Se modifica la descripción del Item 21.06 “Cortes de Cupón” de la sección 8 “Estado de Flujos de Efectivo del Fondo de Pensiones” de la parte II “Instrucciones Para Completar el Formulario Único del Informe Diario”, para que en lo adelante se lea:

21.06 Cortes de Cupón

Corresponde al monto en Moneda Nacional en el día del reporte, recibidos por el Fondo de Pensiones por concepto de cobro de cupones de títulos mantenidos en cartera.

Artículo 9. Se modifica la Tabla 2 “Códigos de Tipos de Fondos” de la parte III “Tablas”, para que en lo adelante se lea:

2. CODIGOS DE TIPOS DE FONDOS

Tipos de Fondos	Código
Fondo Tipo 1	01
Fondo Tipo 2	02
Fondo Tipo 3 (Fondo Planes Complementarios)	03
Fondo Tipo 4 (Fondo de Reparto)	04
Fondo Tipo 5 (Fondo de Solidaridad Social)	05

Artículo 10. Se modifica la Tabla 4 “Códigos Para Tipos de Movimiento” de la parte III “Tablas”, para que en lo adelante se lea:

4. CODIGOS PARA TIPO DE MOVIMIENTO

Tipo de Movimiento	Código
Información Errónea Fecha Anterior	E
Corrección de registros	I
Compra	C
Venta	V
Vencimiento o Rescate	R
Traspaso entre Custodios	M
Redención de Cupones	Q
Cobro de Dividendos	D

Artículo 11. Se modifica la Sección 2 “Determinación del Valor Cuota” de la parte IV “Formulario Único del Informe Diario”, para que en lo adelante se lea:

2. Determinación del Valor Cuota			
CODIGO	DESCRIPCIÓN	RD\$	CUOTAS
2.1	Valor del Patrimonio Bruto del Fondo	xx,xxx.xx	
2.2	Saldo Comisión Anual Complementaria por Pagar – AFP	xx,xxx.xx	
2.2.1	Saldo Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP hasta el día hábil anterior	xx,xxx.xx	
2.2.2	Registro Contable en Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP del día del informe	xx,xxx.xx	
2.3	Valor del Patrimonio Neto del Fondo	xx,xxx.xx	cc,ccc.ccccccc
2.4	Numero de Cuotas Emitidas		cc,ccc.ccccccc
2.4.1	Número de cuotas emitidas hasta día hábil anterior		cc,ccc.ccccccc
2.4.2	Número de cuotas emitidas el día del informe		cc,ccc.ccccccc
2.5	Valor Cuota Bruto	xx,xxx.xxxxxxxxx	
2.6	Valor Cuota Neto	xx,xxx.xxxxxxxxx	

Artículo 12. Se modifica el título de la columna “Registro Comisión Anual Complementaria del Día del Informe” de la sección 5 “Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria” de la parte IV “Formulario Único del Informe Diario” a “Cálculo Comisión Anual Complementaria del Día del Informe”.

Artículo 13. Se adiciona la Sección 4.1 “Calendario de Pagos para Instrumentos con Pago de Amortización e Intereses con Anterioridad al Vencimiento” en la parte IV “Formulario Unico del Informe Diario”, según se detalla a continuación:

4.1 Calendario de Pagos para Instrumentos con Pago de Amortización e Intereses con Anterioridad al Vencimiento

Tipo de Instrumento: _____

Código del Instrumento: _____

Tasa Nomina de Emisión: _____

Fecha de Pago de los Cupones	Monto de los Cupones
-------------------------------------	-----------------------------

Artículo 14. Se modifica la sección 6 “Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones” de la parte IV “Formulario Único del Informe Diario”

6. Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones

CODIGO	DESCRIPCIÓN	RD\$	CUOTAS
1	ACTIVO	xx,xxx.xx	
1.1.1	Bancos	xx,xxx.xx	
1.1.1.01	Banco Recaudación	xx,xxx.xx	
1.1.1.02	Banco Inversiones	xx,xxx.xx	
1.1.1.03	Banco Pago de Beneficios	xx,xxx.xx	
1.1.1.04	Banco Desembolsos	xx,xxx.xx	

1.2.1	Inversiones - Sector Público	XX,XXX.XX
1.2.1.01	Gobierno Central	XX,XXX.XX
1.2.1.02	Sector Descentralizado y Autónomo	XX,XXX.XX
1.2.2	Inversiones-Instituciones Financieras	XX,XXX.XX
1.2.2.01	Bancos Comerciales y Múltiples	XX,XXX.XX
1.2.2.02	Bancos de Desarrollo	XX,XXX.XX
1.2.2.03	Bancos Hipotecarios	XX,XXX.XX
1.2.2.04	Asociaciones de Ahorros y Préstamos	XX,XXX.XX
1.2.2.05	Financieras	XX,XXX.XX
1.2.2.06	Casas de Préstamos de Menor Cuantía	XX,XXX.XX
1.2.2.07	Banco Nacional de la Vivienda	XX,XXX.XX
1.2.2.08	Instituto Nacional de la Vivienda	XX,XXX.XX
1.2.3	Inversiones - Empresas	XX,XXX.XX
1.2.3.01	Empresas Públicas	XX,XXX.XX
1.2.3.02	Empresas Privadas	XX,XXX.XX
1.2.8	Otras Inversiones	XX,XXX.XX
1.2.8.01	Otras Inversiones	XX,XXX.XX
1.2.9	Excesos de Inversión	XX,XXX.XX
1.2.9.01	Excesos de Inversión - Sector Público	XX,XXX.XX
1.2.9.02	Excesos de Inversión - Instituciones Financieras	XX,XXX.XX
1.2.9.03	Excesos de Inversión - Empresas	XX,XXX.XX
1.2.9.09	Excesos de Inversión - Otras Inversiones	XX,XXX.XX
1.3.1	Cuentas Por Cobrar - AFP	XX,XXX.XX
1.3.1.01	Cargos Bancarios por Cobrar - AFP	XX,XXX.XX
1.3.2	Cuentas Por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social	XX,XXX.XX
1.3.2.01	Recaudación en Defecto por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social	XX,XXX.XX
	TOTAL ACTIVO	XX,XXX.XX
2	PASIVO	XX,XXX.XX
2.1.1	Cuentas Por Pagar - AFP	XX,XXX.XX
2.1.1.01	Cargos Bancarios por Pagar - AFP	XX,XXX.XX
2.1.1.02	Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP	XX,XXX.XX
2.1.2	Cuentas Por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social	XX,XXX.XX
2.1.2.01	Recaudación en Exceso por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social	XX,XXX.XX

2.2.1	Trasposos Entre AFP	XX,XXX.XX	
2.2.1.01	Trasposos Hacia Otras AFP	XX,XXX.XX	
2.2.1.02	Trasposos Desde Otras AFP	XX,XXX.XX	
2.2.2	Trasposos Entre Tipos De Fondos de Pensiones de la AFP	XX,XXX.XX	
2.2.2.01	Trasposos Hacia Otros Tipos de Fondos de Pensiones de la AFP	XX,XXX.XX	
2.2.2.02	Trasposos Desde Otros Tipos de Fondos de Pensiones de la AFP	XX,XXX.XX	
2.3.1	Beneficios por Pagar	XX,XXX.XX	
2.3.1.01	Beneficios por Pagar	XX,XXX.XX	
2.3.1.02	Montos Constitutivos por Pagar - Compañías de Seguros	XX,XXX.XX	
	TOTAL PASIVO	XX,XXX.XX	
3	PATRIMONIO	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.1.1	Recaudación en Proceso de Acreditación en CCI	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.1.1.01	Recaudación en Proceso de Acreditación en CCI	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.2.1	Cuentas de Capitalización Individual	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.2.1.01	CCI Régimen Contributivo	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.3.1	Trasposos en Proceso Entre AFP	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.3.1.01	Trasposos en Proceso Hacia Otras AFP	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.3.2	Trasposos en Proceso Entre Tipos de Fondos de Pensiones de la AFP	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.3.2.01	Trasposos en Proceso Hacia Otros Tipos de Fondo de Pensiones de la AFP	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.4.1	Garantía de Rentabilidad	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.4.1.01	Garantía de Rentabilidad	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.5.1	Reserva de Fluctuación de Rentabilidad	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
3.5.1.01	Reserva de Fluctuación de Rentabilidad	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
	TOTAL PATRIMONIO	XX,XXX.XX	CC,CCC.CCCCCCCC
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	XX,XXX.XX	

6	CUENTAS DE ORDEN (DEBE)	xx,xxx.xx
6.1.1.01	Títulos Inversiones en Custodia	xx,xxx.xx
6.2.1.01	Bonos de Reconocimiento en Custodia	xx,xxx.xx
6.3.1.01	Registro Control de la Comisión Anual Complementaria	
7	CUENTAS DE ORDEN (HABER)	xx,xxx.xx
7.1.1.01	Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia	xx,xxx.xx
7.2.1.01	Responsabilidad por Bonos de Reconocimiento en Custodia	xx,xxx.xx
7.3.1.01	Responsabilidad por el Registro Control de la Comisión Anual Complementaria	

Artículo 15. Se eliminan los Items siguientes y sus correspondientes descripciones pertenecientes a la Sección 7 Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, de conformidad con la Resolución 91-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.

- 11.01.09 Aportes al Fondo de Solidaridad
- 11.01.10 Aportes Planes Complementarios
- 11.01.11 Multas
- 12.03.03 Beneficios Planes Complementarios
- 12.04.01 Pensiones por Discapacidad

Artículo 16. Se adiciona el Item siguientes y su correspondiente descripción perteneciente a la Sección 7 Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones y de conformidad con la Resolución 91-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.

- 11.01.09 Incentivos por Permanencia

11.01.09 Incentivos por Permanencia

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente número en Moneda Nacional, por concepto de aportes a la Cuenta de Capitalización Individual de los afiliados, de conformidad con la normativa vigente al respecto.

Artículo 17. Se modifica la Sección 8 “Estado de Flujos de Efectivo Fondo de Pensiones” de la parte IV “Formulario Único del Informe Diario”, de manera que en los Items que aparezca la palabra “Mes” se lea “Día”

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones